

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.  
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140.00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ..... 160.00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1.50 " "  
" " de años anteriores 3.00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA 1. 1958

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"</b>		<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
Ministerio de Educación Nacional		Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso .....	603
Orden de 2 de junio de 1960 por la que se adjudican provisionalmente las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda (Santander) .....	601	<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		Providencias judiciales .....	603
Ministerio de Marina .....	602	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Castro Urdiales, Laredo, Sañtoña, Polanco, Medio Cudeyo y Santillana del Mar .....	605
		<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
		Caja de Ahorros de Santander .....	608

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda (Santander), según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, aprobado por Orden ministerial de 3 de octubre de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 7 de enero de 1959); anunciada a subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral, según convocatoria de 19 de abril de 1960 ("Bo-

letín Oficial del Estado" del 30 de abril), de conformidad con lo previsto en el Decreto de 31 de marzo último ("Boletín Oficial del Estado" del 13 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Enseñanza Laboral y la Mesa de la subasta, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda (Santander), con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas particulares del proyecto en la convocatoria de la subasta, en las demás legalmente aplicables y en la oferta del licitador, a

don Francisco Obeso García, con residencia en la calle Serafin Escalante, número 10, de Torrelavega (Santander), en la cantidad de un millón novecientas veinticuatro mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con setenta y dos céntimos, con una baja del 14,095 por 100, equivalente a trescientas quince mil setecientas sesenta y siete pesetas con dieciocho céntimos sobre el presupuesto de contrata.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el "Boletín Oficial del Estado", ante Notario designado por turno.

3.º El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de noventa y seis mil doscientas veinticuatro pesetas con ochenta y ocho céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la propia escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entienden forman parte del contrato. Se consignará especialmente la con-

formidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma duodécima de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de doce meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la de contrata, así como los impuestos de Derechos reales, Timbre y demás gastos que puedan originarse.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vayan realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de marzo último, ya citado, y se satisfará mediante certificaciones de obra ejecutada en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilm. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 29 de junio de 1960).

## ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE MARINA

Convocatoria para especialistas de la Armada, inserta en el "Diario Oficial de Marina" número 149 de 1960

Orden Ministerial número 1980/60.—1.º Se convoca concurso para ingreso de Especialistas de la Armada con el fin de cubrir 340 de Aprendices, distribuidas en la cuantía que al frente de las Especialidades siguientes se indican:

- Maniobra, 25.
- Artillería, 25.
- Torpedos, 50.
- Electricidad, 25.
- Electrónica, 80.
- Radiotelegrafía, 40.

Mecánica, 80.  
Escribientes, 15.

2.º Podrán tomar parte en esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

#### De generalidad

- a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro en la fecha ordenada para su ingreso.
- b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.
- c) Ser soltero o viudo sin hijos.
- d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.
- e) No encontrarse alistado en

los Ejércitos de Tierra o Aire en 10 de enero de 1961.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica anexo al "Diario Oficial" número 150 de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

#### Específicas

Poseer una o varias de las siguientes:

h) Estar en posesión de títulos académicos elementales o superiores, expedidos por los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por los Institutos de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

j) Poseer los estudios de aprendizaje o superiores cursados en las Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Estar en posesión de un oficio afin a las Especialidades que solicitan.

3.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid) escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión, residencia y domicilio habitual de los interesados, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en la Marina al ser declarados "aptos", una vez terminado un período de instrucción de tres meses en el Cuartel de Instrucción de Cádiz y otro de tres meses de ambientación, que tendrá lugar en el buques-escuela "Galatea". En las instancias harán constar, además, la especialidad o especialidades en que deseen ser clasificados, y en este último caso el orden de preferencia. Asimismo, manifestarán, expresa y de alladmente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias, lo harán constar en las instancias.

4.º Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde reside el solicitante, o la de su distrito, donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el jefe del puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina, hará constar el buque o dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos o con arreglo al modelo inserto en el "Diario Oficial de Marina" número 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 54 x 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Títulos académicos, nombramientos o certificaciones profesionales, según los casos, en los que se hará constar, cuando proceda, el grado de aprovechamiento o la categoría laboral alcanzada, con especificación del tiempo que prestaron servicios profesionales, así como la conducta observada.

5.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o diferir su presentación hasta el momento de la resolución del concurso.

g) Certificación del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Los concursantes podrán presentar, además, todas las certificaciones que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

6.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las

catorce horas del día 1 de noviembre de 1960, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

7.º Los especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, precisamente el día 10 de enero de 1961, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

8.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados "útiles" se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría prácticas, escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en "aptos" y "no aptos".

Los declarados "no aptos" en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que estén en posesión de algún oficio serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas se determinará su clasificación definitiva.

9.º Los especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles serán inscritos en la Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia.

10. Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados "aptos", especificándose al frente de cada uno de ellos las especialidades para las que no reúnan condiciones.

11. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses, dedicado a la instrucción militar y marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del "Galatea", donde permanecerán durante un segundo período, también de tres meses, dedicados a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada especialidad.

12. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) Los marineros procedentes del reclutamiento forzoso pertenecientes a las dotaciones de buques y dependencias que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus jefes los consideren con la aptitud necesaria para la especialidad o especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

b) Las solicitudes, con informe lo más amplio posible, sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción de merecer la aprobación de las autoridades jurisdiccionales dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los marineros seleccionados deberán afectar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de marzo de 1961 para ser sometidos a las pruebas que determina el punto octavo.

b) Los marineros pertenecientes al primer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1961, durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas en el período comprendido entre el 1 y 31 de enero, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz, con la antelación suficiente para que el día 15 de marzo puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto octavo de esta Orden.

Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de especialistas siguiendo sus vicisitudes.

13. El personal de especialistas formará Brigadas independientes y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de marinería ajeno a las Brigadas de especialistas.

14. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a ayudantes especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación los declarados "aptos" firmarán el compromiso de cuatro años

de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de marineros especialistas, para disfrutar un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la especialidad correspondiente.

15. Una vez ingresados podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del capitán general del Departamento, acompañando consentimiento paterno, en su caso.

16. Una vez superado el primer semestre del período escolar en la Escuela de la Especialidad, serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Alumno a Cabo segundo Especialista.

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos segundos Especialistas, serán promovidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Ministerial número 3.265/59 (D. O. 252).

18. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas especialidades, podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Brigada, Alférez y Teniente, pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

19. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de Bachillerato podrán concurrir a Escuela Naval para cubrir plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

20. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 23 de junio de 1960.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

El día treinta del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de los siguientes productos forestales:

Treinta y nueve rollos de árboles de haya, procedentes del monte "Llaníos", que cubican 14,5 metros cúbicos, en el precio base de once mil quinientas pesetas, cuyos productos pertenecen al pueblo de Abiada.

El depósito provisional para poder optar a esta subasta consistirá en el diez por ciento del tipo base, y solamente podrán concurrir a ella los poseedores de los carnets de maderista de las clases A, B o C, los cuales presentarán sus proposiciones ajustadas al modelo oficial y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, hasta el día anterior a la celebración de la subasta, a las dieciocho horas.

Hermandad de Campoo de Suso, 5 de julio de 1960.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 122 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

El señor juez de Instrucción del partido de Cabuérniga, en providencia del día de la fecha, dictada en el sumario número 25 del año en curso, por muerte casual de Florencia Leonseguí, ha acordado se cite a José San Juan Leonseguí, a fin de que en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca ante este Juzgado, a fin de ofrecerle las acciones del procedimiento en el citado sumario.

Cabuérniga, 6 de julio de 1960.  
El secretario, Eduardo Royo. 583

Manuel Bezanilla Gutiérrez, de 33 años de edad, estado casado, de profesión pescador, hijo de Amalio y de Asunción, natural de Monte (Santander), domiciliado últimamente en Monte, barrio Bolado, número 103, procesado en sumario número 282 de 1959, por escándalo público, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción nú-

mero uno, sito en Castelar, número 5, primero, o cárcel del partido, a constituirse en prisión común comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar; al mismo tiempo, ruego a todas las autoridades se proceda a la busca y captura del mismo, y, caso de ser habido, se ponga a disposición de este Juzgado o se constituya en prisión.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

#### Edicto

En el juicio ejecutivo de que se hará mención, tramitado en este Juzgado, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen;

“En la ciudad de Santander a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta. El ilustrísimo señor don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado, entre partes: de la una, y como demandante, la Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander, domiciliada en esta capital, representada por el procurador don Fernando Alonso Cuevas; y de la otra, como demandados, la herencia yacente o vacante de don Narciso Elósegui Artola, representada por sus herederos legítimos e hijos del mismo, por fallecimiento de aquél, doña María Concepción Elósegui Odriozola, mayor de edad, religiosa, cuya vecindad y domicilio se desconoce; don Jesús Elósegui Odriozola, mayor de edad, profesor mercantil, casado, con domicilio en San Sebastián, calle de Churruca, número 14; don José Félix Elósegui Odriozola, mayor de edad, industrial, casado, cuyo domicilio se ignora; don José Manuel Elósegui Odriozola, mayor de edad, perito industrial, soltero, con domicilio en San Sebastián, calle de San Bartolomé, 17, primero; doña María Aránzazu Elósegui Odriozola, mayor de edad, religiosa, cuyo domicilio, igualmente se ignora; doña Carmen Elósegui Odriozola, mayor de

edad, soltera, con domicilio en San Sebastián, calle Hermanos Iturrino, número 17, segundo; doña Guadalupe Elósegui Odriozola, mayor de edad, soltera, con domicilio en San Sebastián, calle Hermanos Iturrino, número 18, segundo, y don Antonio Elósegui Odriozola, mayor de edad, soltero, con domicilio en San Sebastián, calle Hermanos Iturrino, número 18, segundo, y cualquier persona desconocida e incierta que pueda ser heredera del expresado don Narciso Elósegui Artola; todos ellos declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de los ejecutados, la herencia yacente o proindiviso, de don Narciso Elósegui Artola, representada por sus herederos legítimos y demandados en este procedimiento, doña María Concepción, don Jesús, don José Félix, don José Manuel, doña María Aránzazu, doña Carmen, doña Guadalupe y don Antonio Elósegui Odriozola, y cualquier otra persona desconocida que tuviera tal representación, y con su producto entero y cumplido pago a la Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander, de la expresada cantidad de ciento cuatro mil seiscientos trece pesetas con cincuenta y ocho céntimos, los intereses legales del cuatro por ciento anual de dicha suma desde la fecha de citación de remate y de las costas causadas y que se causen hasta efectuarlo, en las que se condena expresamente a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de los demandados ejecutados, se notificará a éstos en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Obregón Barreda.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el ilustrísimo señor don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.—En Santander a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta.—Ante mí, Antonio Alvarez Rodríguez.—Rubricado”.

Y para que sirva de notificación a los demandados ejecutados cuyo paradero se ignora, doña María Concepción, doña María Aránzazu y don José Félix Elósegui Odriozola y a la herencia yacente de don Narciso Elósegui Artola y a cualesquiera otras personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederas del mismo, declaradas en rebeldía, y para su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, se expide el presente en Santander a primero de julio de mil novecientos sesenta.—Visto bueno, el magistrado juez Francisco Obregón Barreda; el secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 546 pesetas.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Durante el término de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el “Boletín Oficial” de la provincia, podrán presentarse reclamaciones a las condiciones para concurrir a la subasta para la concesión de un quiosco destinado a la venta de periódicos y revistas en la acera sur del convento de las R. MM. Adoratrices, en la calle de San Fernando.

Santander, 6 de julio de 1960.  
El alcalde, Manuel González-Mesones.

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, queda expuesto al público, por término de ocho días, en el Negociado de Intervención, el expediente de subasta del ramal de agua al barrio Monasterio de Escobedo, a efectos de reclamaciones, previniendo que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, por justa que fuera.

Camargo, 6 de julio de 1960.—  
El alcalde, Lorenzo Cagigas.

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente y Pleno en las se-

siones celebradas durante el mes de abril de 1960.

Sesión de la Comisión Permanente del día 1.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales de la provincia.

Se aprueba la relación de facturas número 14, por importe de pesetas 20.492,76.

Se autoriza al FF. CC. Castro-Traslaviña para sustituir por otro metálico el puente sito en el Chorrillo.

Que se dé traslado al Santo Hospital Civil de la circular de la Jefatura Provincial de Sanidad, sobre asistencia médica de urgencia.

Se autoriza a doña María Asensio León para abrir una peluquería de señoras en Onésimo Redondo, 7, 2.º.

Que pase a informe del señor presidente de la Junta Vecinal de Orión, instancia de doña Anunciación Martínez Cueva.

Se autoriza a don Juan J. Gutiérrez y don Arturo Sierra, para transportar, por carro de caballo, pescas durante la primavera.

Que pase a dictamen del señor delegado de alumbrado, escrito de la Junta Vecinal de Mioño sobre puntos de luz.

Se concede un socorro de 300 pesetas a la enferma doña Amparo Mena del Río.

Que quede pendiente instancia del señor cura párroco solicitando un donativo.

Se concede licencia de apertura a don Andrés Cartes y don Angel Saiz, para un taller de reparación de coches.

Se desestima escrito de varios vecinos del barrio de Urdiales, sobre el proyecto que tiene confeccionado este Ayuntamiento para abastecimiento de agua en dicho barrio.

Se estima propuesta del Tribunal Calificador de las oposiciones y se nombra a don Francisco Expósito Helguera en la especialidad de carpintero; a don Julián Angulo Gimeno, en la de cantero, y a don Manuel Llantada Gutiérrez, peón.

Se acuerda eximir de las tasas municipales por licencia de obra a todos aquellos propietarios de los inmuebles con fachada a la Avenida del G. Franco, que realicen los trabajos de pintura recomendados antes del 1 de julio del año en curso.

Se acuerda reparar el letrero de propaganda de la ciudad, sito en Saltacaballos.

Sesión de la Comisión Permanente del día 8.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales de la provincia.

Se aprueba la relación de facturas número 15, por importe de 17.142,44 pesetas.

Se presta aprobación a la declaración de tránsito de explosivos presentada por la Sociedad de la Dinamita.

Se autoriza a don José María Urquijo para reconstruir una tapia en Sámano.

Se envía a informe del señor aparejador instancia de don Juan Martínez Lavín.

Se acuerda conceder un plazo de ocho días a los vecinos del inmueble número 13 de la calle de Queipo de Llano, para desalojar las viviendas mientras duren los trabajos de reparación.

Que pase a la Comisión de Festejos solicitud del Club Náutico.

Se deniega instancia de don Felipe Llantada, barrendero eventual.

Se acuerda abonar el importe del taxi que trasladó a la Casa de Salud Valdecilla a la esposa de don Juan José Vega Madrazo.

Conceder a los señores Nates un plazo de treinta días para que procedan a la reparación del inmueble sito en la calle de Ardigales.

Que por el señor presidente de la Junta Vecinal de Sámano, se informe la solicitud presentada por varios vecinos sobre acometida de aguas.

Sesión de la Comisión Permanente del día 16.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales de la provincia.

Se aprueba la relación de facturas número 16, por importe de pesetas 32.182,81.

Se desestima escrito de la Sociedad Anónima Norbega, sobre instalación de 16 anuncios en la Avenida del Generalísimo Franco.

Se concede autorización a la Junta Vecinal de Mioño para la construcción de cuatro viviendas destinadas a maestros.

Se nombra al teniente de alcalde señor Ayarza para que convoque a una reunión al Gremio de Hostelería y Similares, para tratar

de la revisión del impuesto de Lujo.

Se concede una subvención de cien pesetas a la Federación Española de Bolos.

Que se dé traslado a la Exceletísima Diputación Provincial de la comunicación de Iberduero, S. A., sobre instalación de energía eléctrica al barrio del Haya.

Se presta aprobación a la declaración de la Electra Agüera, sobre el impuesto municipal en el alumbrado particular y que corresponde al primer trimestre del año en curso.

A la vista del dictamen del asesor jurídico, don Luis Herrera de Pedro, sobre la situación del Santo Hospital Civil, se acuerda convocar al Pleno en sesión extraordinaria para el día 20 del actual.

Que por el señor caminero de la Excma. Diputación que presta servicios en las carreteras de Sámano, se proceda al arreglo de la carretera que sube a Talledo.

Sesión de la Comisión Permanente del día 22.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y Boletines Oficiales de la provincia.

Se aprueba la relación de facturas número 17, por un importe de 5.757,30 pesetas.

Se deniega instancia de don Joaquín Carranza y otros vecinos de Sámano solicitando acometida de agua.

Se acuerda sacar a subasta las obras que han de llevarse a cabo en el nuevo pozo de agua, por un importe de 25.000 pesetas.

Que pase a informe del señor aparejador instancia de doña Justa López.

Se acuerda solicitar del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, la vista del expediente incoado por la Junta Administrativa del Santo Hospital Civil para el acta de perpetua memoria y demás documentos que utilizó para su solicitud de clasificación como Entidad benéfico-particular, designando al concejal señor Gómez Campo y señor interventor, secretario habilitado, don Luis San Segundo Nogueru.

Se envía a estudio del señor aparejador proyecto de enlace del camino al cementerio con la carretera general, con objeto de facilitar la maniobra de los automóviles.

Sesión de la Comisión Perma-

mente del día 29.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales de la provincia.

Quedar enterados de la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo, alzando la suspensión del acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento, acordándose reincorporar a don Pedro Peña Alvarez al cargo de secretario habilitado de la Corporación.

Se aprueba la relación de facturas número 18, por importe de 5.467,20 pesetas.

A la vista del escrito de don Francisco Villanueva Orbea, se acuerda que el mismo, juntamente con el señor aparejador, emitan informe sobre el inmueble señalado con el número 13 de la calle de Queipo de Llano.

Se acuerda conceder una subvención de 6.000 pesetas a doña Luisa Sánchez Loizaga, como indemnización por los perjuicios causados por el Ayuntamiento a la misma en la tramitación de adquisición de la finca de su propiedad.

Que se cite a la Junta Vecinal de Sámamo y al vecino señor Pérez Llamosas, para tratar de resolver la cuestión sobre servidumbre de aguas.

Se acuerda proceder al blanqueo de las fachadas de las 12 viviendas y casa "Rosada".

Se acuerda admitir, con carácter eventual, para el servicio de limpieza, a don Antonio Saráchaga.

Se aprueba el informe del señor aparejador sobre limpieza del colector.

Se acuerda facilitar a la Junta Vecinal de Oriñón diversos materiales de construcción para las obras de la fuente de Sonabia.

Se desestima escrito del Real Moto Club de España solicitando una subvención para pruebas deportivas.

Que por el señor aparejador se realice estudio para la instalación de una barandilla junto al Café Bristol y modificación de la circulación en la Plaza de los Jardines de José Antonio Primo de Rivera.

Sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 6.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Una vez finalizado el debate sobre el monte Cerredo, se acuerda proceder a fijar los límites del monte y que se soliciten de la Jefatura Agronómica de Santander

la confección de un proyecto de deslinde tomando en cuenta los límites naturales, condiciones económicas y demográficas de cada pueblo, cuyo deslinde, una vez aprobado por el Ayuntamiento y Juntas interesadas, pasaría a ser ejecutivo, refiriéndose únicamente al usufructo del monte, siguiendo la propiedad mancomunada.

Se acuerda dirigirse al señor registrador para protestar de la inscripción que lleva a cabo la Junta Vecinal de Cerdigo para registrar a su nombre el monte de Cerredo.

Sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 20.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda, con voto en contra del señor Peña, nombrar una Comisión que visite al Excmo. señor gobernador civil de la provincia para gestionar la clasificación municipal del Hospital, y de no resultar posible, se modifique la clasificación actual en el sentido de reconocer la propiedad municipal del edificio y capital adscrito y los derechos municipales expresados en la totalidad del Estatuto del Hospital del año 1946, sujetando todo ello a la Legislación de Administración Local, con expresa exclusión de la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887, de acuerdo con los términos del informe del señor letrado asesor.

La Comisión estará presidida por el señor alcalde y formada por los tenientes de alcalde señores Ayarza, Castillo y Liaño y concejales señores Gómez Campo y Martiarena, asistidos del señor interventor y secretario habilitado, señor San Segundo.

Sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 30.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la cuenta de liquidación de los ingresos obtenidos por el concepto de carnes y bebidas durante el mes de marzo.

Se presta aprobación a los extractos correspondientes a las sesiones del mes de marzo.

Se ratifica el acuerdo de la Comisión Permanente del día 29 de abril, por el que se designa secretario habilitado de la Corporación a don Pedro Peña Alvarez.

Se presta aprobación al nuevo contrato de arrendamiento del Teatro de la Villa.

Se acuerda nombrar vocal de la Junta Vecinal de Otañes a don Marcario Arregui Gómez.

Se aprueba la segunda certificación de obra del grupo de ocho viviendas que construye este Ayuntamiento.

Quedar enterados del movimiento del recetario del Seguro de Enfermedad de los funcionarios municipales durante el mes de abril.

Se adjudica definitivamente la subasta del pozo de agua a don Jesús Ayarza Izaguirre.

Se concede una subvención de 14.000 pesetas a la Parroquia de esta ciudad, para restauraciones.

Que se interese de la Dirección General de Administración Local autorización para elevar la pensión de las hermanas del Arco.

Quedar enterados de carta del Excmo. señor gobernador civil de la provincia, agradeciendo la felicitación enviada.

Que por el señor aparejador se confeccione presupuesto de obras realizadas en el Campo de Deportes y de las que faltan de realizarse.

Que por el señor caminero de la Excmo. Diputación se presten servicios de limpieza en las carreteras del pueblo de Mioño.

Se acuerda fijar la cantidad de 750 pesetas como base también al personal eventual sobre el plus de carestía abonado en el mes de abril.

Castro Urdiales, 27 de mayo de 1960. — El secretario habilitado, Pedro Peña Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Juan Munguira Villanueva.

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en la sesión plenaria del 7 del corriente mes.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Visto el escrito de doña Consuelo Rentería, viuda de Urquiza, entablando recurso de reposición contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se le concede una pensión de 300 pesetas mensuales más dos extraordinarias hasta que su hija menor cumpla los 21 años, y examinada la legislación reguladora de la materia, acordó dejar subsistente el acuerdo recurrido.

Dar traslado al aparejador de un escrito de don Fermín Bartolomé en el que solicita informe sobre el estado de seguridad de una vivienda ocupada por doña Enri-

queta Medina, sita en la denominada finca "Pereda".

En relación con la instancia del prohombre de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de la villa solicitando la cesión del solar contiguo al matadero o un antiguo inmueble destinado a lavadero, sito en el Sur de la Tejera, para destinarlo a almacén-granero y depósito de maquinaria agrícola, incoar el oportuno expediente para ante el Ministerio de la Gobernación conducente a la cesión del antiguo lavadero.

Autorizar a "Galerías Persa" para proteger la fachada de su establecimiento con un toldo de 7,90 por 1,85.

Manifestar a don Pedro Rasines que no existe inconveniente para que proceda a la apertura de un bar en el número 14 de la calle Navas de Tolosa, supeditado siempre a la previa autorización del Gobierno Civil.

Dar cuenta a la Corporación de que, en relación con el "Igualatorio Médico", los funcionarios están pendientes de si el Ayuntamiento aportará alguna cantidad a tal fin.

Dejar pendiente la solicitud de los señores Barturen y Bilbao Azcarreta para la instalación de un stand con frigorífica para la venta de helados durante el verano, que iría emplazado en el borde de la acera de la calle López Seña, frente al Banco de Santander.

Instruir expediente en solicitud de autorización ministerial para la permuta de un sobrante de vía pública situado frente a la fachada principal del Hotel Carlos V, por una parte del solar de dicho hotel, hoy cubierta y destinada a aparcamiento de coches, al objeto de poder terminar la urbanización de la plaza de reciente construcción.

Se acordó fijar el jornal medio de un bracero de la localidad, durante el presente ejercicio económico, en la cantidad de treinta y cinco pesetas.

Quedar enterada del informe del secretario de la Corporación en relación con la permuta de carretera por terrenos del Salvé, recomendándose al mismo una redacción más objetiva.

Aprobar el extracto de acuerdos de la sesión plenaria anterior.

Laredo, 3 de junio de 1960.—El secretario, Remigio Bárcena; visto bueno, el alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Germán Revuelta Revuelta solicita permiso de este Ayuntamiento para instalar un motor de 2 H. P. en el número 6 de la Plazuela de Cachupín, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Laredo, 6 de julio de 1960.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 40,50 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de suplemento, por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes, aprobadas que fueron en sesión del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 6 de los corrientes.

Santoña, 8 de julio de 1960.—El alcalde, Alejandro Sierra.

#### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Formulada y rendida la cuenta municipal de administración del patrimonio de esta localidad, correspondiente al ejercicio de 1959, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Polanco, 8 de julio de 1960.—El alcalde, J. Cabrero.

#### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Aprobado por esta Corporación, en sesión extraordinaria de

3 de junio de 1960, el texto refundido del Reglamento de Régimen Interior de los funcionarios administrativos, de servicios especiales y de subalternos de este Ayuntamiento, se anuncia su exposición al público, en las oficinas municipales, por el término de quince días; transcurrido dicho plazo se elevará citado Reglamento, con el preceptivo expediente, al excelentísimo señor gobernador civil, a efectos de superior sanción.

Medio Cudeyo, 5 de julio de 1960.—El alcalde, Emilio Maza.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTI-LLANA DEL MAR

Aprobada por el Ayuntamiento la creación de participación en el arbitrio sobre producto bruto de minas por razón de obreros, la ordenanza que regula su percepción se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos reglamentarios.

Santillana del Mar, 1 de julio de 1960.—El alcalde, José Gómez.

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas para la prestación del servicio gratuito de asistencia benéfico sanitaria, con arreglo a los artículos 59 y concordantes del Reglamento de Funcionarios Sanitarios de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Santillana del Mar, 1 de julio de 1960.—El alcalde, José Gómez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números 73.922 y 24.454, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 20,50 pesetas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER